

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: LUIS GONZAGA PERPIÑÁN PINTO
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
Radicado: 20001-41-05-001-2020-00284-01

La Ley 2213 de 2022, por el cual se adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020, para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, modificó, entre otros, los aspectos de expedición de las providencias judiciales, su notificación y los traslados que deben surtirse a las partes y el trámite específico de las apelaciones de sentencias en el área laboral especialmente con lo dispuesto en el artículo 13 de dicha ley.

Así las cosas, para dar cumplimiento a esos propósitos, dando alcance a la ley referenciada se,

RESUELVE:

PRIMERO: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, córrase traslado a las partes por el término de 5 días cada una para presentar sus alegatos, si a bien lo tienen.

SEGUNDO: Los memoriales deben ser remitidos en horario hábil, por intermedio del correo electrónico j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a la contraparte.

Cumplido el término respectivo, pase el proceso al Despacho para proferir la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AGGM/rg

EL JUEZ

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **686088046db4cb246a70a3dbc4d715cf5fa02f6abcc6b4177dfd0c09df365234**

Documento generado en 11/05/2023 02:22:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**